

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los autos del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su anual inspección, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas y quince céntimos al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dizcane de las minas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Enero)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Primo

Acido y Castillo, vecinos de Baracaldo (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Enero, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias para la mina de hierro llamada *Eugenia primera*, sita en términos de Busdongo y Viadegos, Ayuntamiento de Ruedizmo, y paraje llamado de la *Recomba*, y linda al N., con pastos comunes del pueblo de Busdongo; al S., con pastos comunes del pueblo de Viadegos; al E., con camino de Busdongo á Viadegos, y al O., con común de ambos pueblos. Hace la designación de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la entrada á un antiguo desmonte, se-

bra mineral de hierro, en sitio que llama *prado de atrás*, y se halla á 10 metros del arroyo que baja de la *Recomba*. Desde dicho punto se mediran 50 metros en dirección E., colocando la 1.ª estaca; de ésta en dirección NE., 500 metros la 2.ª; de ésta en dirección NO., 200 metros la 3.ª; de ésta en dirección SO., 1.500 metros la 4.ª; de ésta en dirección NO., 100 metros la 5.ª; de ésta en dirección SO., 3.000 metros la 6.ª; de ésta en dirección SE., 200 metros la 7.ª; de ésta en dirección NE. 3.000 metros la 8.ª; de ésta en dirección SE., 100 metros la 9.ª, y desde ésta con 1.000 metros al NE., se llegará á la 1.ª quedando cerrado el perímetro de las 90 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minas vigente.

El expediente tiene el núm. 3.481. León 23 de Enero de 1906.—E. Cantalapiedra.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE MINAS

4.º TRIMESTRE DE 1905

Relación de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que á continuación se detallan, por el 3 por 100 de lo explotado en el 4.º trimestre del año último.

Número de la carpeta	Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	Clase del mineral	Término municipal donde radican	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Precio del quintal	Su valor en depósito ó almacén	Importe del 3 por 100
							Pesetas Uts.	Pesetas Cts.	Plas. Cts.
934	1.807	Bienvenida	Cobra	Valdeteja	D. Vicente Sierra	00	00	00	00
1.416	3.285	Fortunato	Hierro	La Pola de Gordón	Fortunato Fernández	6.820	0 40	2.728	81 84
188	00	Profundo	Cobra	Cármenes	Ruperto Saiz	00	00	00	00
968	1.281	Providencia	Idem	Idem	Julián Paisyo	00	00	00	00
208	2.089	Porvenir	Zinc	Boca de Huérgano	Benito González	00	00	00	00
<i>Total</i>						6.820		2.728	81 84

León 23 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Incautación de parcelas

Esta Administración se ha incautado de dos terrenos-parcelas, procedentes de las expropiaciones hechas para la construcción de la carretera

de Rionegro á la de León á Caballeros, sitas en los kilómetros 12 y 13, términos del pueblo de Villoria, Ayuntamiento de Villarejo, y son:

1.º Un terreno, de tres áreas, setenta y cinco centiáreas, que linda al Norte, con tierra de D. Antonio de la Torre; al Este, con terreno de la carretera; al Sur, con cauce de

riego, y al Oeste, con tierras que lleva en arriendo Angel González, y tierras de D. Eduardo Martínez; vale en venta 30 pesetas, y en renta 1,50; y

2.º Otro terreno, de 3,69 áreas, que linda al Norte, tierra de D. Antonio de la Torre; Este, tierra de D. Juan Fernández; Sur, con cauce

de riegos, y Oeste, con terrenos de la carretera; vale en venta 29,52 pesetas, y en renta 1,50.

Y habiendo solicitado D. Simón Prieto Fernández, vecino de Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo, la adjudicación de los dos terrenos, en concepto de parcelas, se hace público para que en el término

de un mes por lo que se crean asistidos de elicitación de derecho, hacer la reclamación que estimen conveniente ante esta Administración, por medio de instancia documentada, que habrá de presentarse dentro de dicho término, que empezará a transcurrir al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. León 22 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Deza.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

1. Inspección

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos correspondiente al año forestal de 1905 á 1906. aprobado por Real orden de 21 de Septiembre de 1905.

Aprovechamientos por subasta

RESINAS

Debido procederse á la subasta del aprovechamiento de resinación de 14.000 picos del monte «Pinar de Tabuyo», núm. 24 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 14.700 pesetas, á razón de 21 céntimos de pe-

seta por pico y año, se hace saber que la referida subasta se verificará mediante proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que á continuación se insertará. Serán admitidos dichos pliegos en la Alcaldía de Lugo, hasta las doce del día 19 del mes de Febrero próximo, y en las Oficinas del Distrito forestal de León hasta la misma hora del día 24 del expresado mes. A las doce y media de este último día, en acto público, presidido por el Sr. Ingeniero Jefe de dicho Distrito forestal, se procederá en las Oficinas de su cargo, con las formalidades reglamentarias, á la apertura de los pliegos presentados, y en favor del que resulte con más ventajas ofertas, se propondrá la adjudicación del remate, debiendo tenerse en cuenta que habrán de considerarse nulas las proposiciones que no cubren el tipo de tasación.

Si resultaran dos ó más pliegos en iguales condiciones, con arreglo á lo prevenido en el art. 89 del Reglamento para la ejecución de la ley de Montes, durante el cuarto de hora se abrirá licitación entre dichos proponentes, por pajas á la baja, que no bajarán de 25 pesetas, y en caso de no ser mejorada las proposiciones, se decidirá por sorteo sobre cuál ha de recaer la propuesta de adjudicación.

Advertencia importante—Hallándose en estudio el proyecto de ordenación del monte referido, el periodo de cinco años á que esta subasta se refiere, se entenderá caducado en cuanto se apruebe la ejecución de dicho proyecto, si otra cosa no acordara la Superintendencia.

Modelo de proposición que se cita

D. vengo de calle de, núm., con cédula personal núm., clase, expedida en de de, considerándose en condiciones legales para contratar, y en estado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de León, núm. correspondiente al día de de, referente á la subasta del aprovechamiento de resinación por cinco años (salvo el caso previsto en la advertencia de dicho anuncio) de 14.000 picos del monte «Pinar de Tabuyo», perteneciente al pueblo de Tabuyo, Ayuntamiento de Lugo, hace proposición á dicha subasta, aceptando todas las condiciones que en dicho Boletín Oficial se mencionan, por la cantidad de (en letra) pesetas, y se acompaña la carta de pago núm. de fecha de de expedida por la Tesorería de Hacienda, importante

1.470 pesetas, como depósito fijado para tomar parte en la referida subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

OTRA

En la Alcaldía de Quintana y Congosto, partido judicial de La Bañeza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar á las doce del día 21 del próximo mes de Febrero, la del aprovechamiento de resinación por cinco años, de 3.000 picos, del monte «El Pinar», del pueblo de Tureros de Jamuz, núm. 81 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 3.150 pesetas, ó sea 830 anuales, á razón de 21 céntimos de peseta por pico y año.

Esta licitación tendrá lugar por pajas á la baja, durante media hora.

Nota—Para poder ocurrir respecto á este monte los motivos de caducidad del período de cinco años, debe tenerse en cuenta esta circunstancia como en la anterior advertencia.

OTRAS

En las Alcaldías respectivas y en sus días y horas que se expresarán, tendrá lugar las subastas de los aprovechamientos que á continuación se detallan:

CAZA MENOR

Número del monte en el Catálogo	AYUNTAMIENTOS	Pueblos á que pertenecen los montes	Tipo de tasación por año Pesetas	Fecha y hora en que se ha de celebrar cada subasta		
				Mes	Día	Hora
PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA						
5	Lucilla	Piedrasalbas	100	Febrero	19	12
PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN						
83	Cimanes del Tejar	Cimanes	100	Febrero	17	12
104	Garrafe	Pontanos y La Flecha	100	Idem	20	12
PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA						
707	La Robla	Llanos de Alba	100	Febrero	19	12
732	Santa Colomba de Curueño	Santa Colomba de Curueño	100	Idem	21	11
733	Idem	Mata de Curueño	105	Idem	21	11 1/2
734	Idem	Pardosivil	90	Idem	21	12
735	Idem	Barrios de Curueño	135	Idem	21	12 1/2
736	Idem	Ambasaguas	100	Idem	21	12

PIEDRA

Número del monte en el Catálogo	AYUNTAMIENTOS	Pueblos á que pertenecen los montes	Cantidad de piedra Metros cúbicos	Clase	Tipo de tasación Pesetas	Fecha y hora en que se ha de celebrar cada subasta		
						Mes	Día	Hora
67	Villagatón	Matanzal, Montealegre y La Silva	100	De construcción	100	Febrero	18	12
181	Palacios del Sil	Palacios, Cuevas, Matalevilla, Sarras y Valdeprado	30	Hizarra	100	Idem	18	12
477	Lillo	Isona y Lillo	100	De construcción	100	Idem	18	12

Aprovechamientos renunciados por los pueblos

En la Alcaldía de Cuadros tendrá lugar á las doce del día 19 de Febrero próximo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la del aprovechamiento de 60 esteros de ramaje de roble, del monte de Cacerates, número 89 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 45 pesetas.

En la expresada Alcaldía de Cuadros, en el mismo día 19, á las doce y media, se verificará asimismo la del aprovechamiento de 80 esteros de ramaje de roble del monte del pueblo de Valdemana, núm. 103 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 60 pesetas.

En la Alcaldía de Igüeña, á las doce del indicado día 19 de Febrero próximo, tendrá lugar la del aprovechamiento de pastos para 100 cabezas de ganado lanar, 20 de ganado de cabrito y 40 de ganado vacuno; 100 esteros de ramaje, 60 esteros de ramaje de roble y 100 esteros de brozas, en el monte del pueblo de Colinas, núm. 352 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 460 pesetas.

Las subastas referentes al aprovechamiento de caza se entenderán por cinco años, debiendo, por tanto, depositar los interesados la mitad de la tasación por año, á fin de que resulte el 10 por 100 del total importe de la subasta por los cinco años.

Tanto en la celebración de las subastas anunciadas como en la ejecución de los aprovechamientos á que se refieren, además de las generales disposiciones prevenidas en la legislación vigente de Montes, deberán cumplirse todas las prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones que han sido publicados en la adición al Boletín Oficial de la provincia de León, número 123, correspondiente al día 18 de Octubre de 1905.

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades á quienes corresponden atender, funcionarios del Ramo y de la Guardia civil, y de cuantas personas quieran

interesarse en las mencionadas subastas.

León 17 de Enero de 1906.—El Inspector, Manuel Elizalde.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Desde el día de la fecha y por término de ocho días, se halla expuesto al público en esta Secretaría el repartimiento de consumos que ha de regir en el corriente año, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crea oportunas; pasado dicho

plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villamoratel 18 de Enero de 1906.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

Alcaldía constitucional de Brzuelo

Las cuentas municipales corrientes pendientes al ejercicio de 1905, se hallan de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días. Durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que estimen justas contra las mismas; pues pasadas que sean no serán admitidas.

En igual forma y por espacio de ocho días, se halla también al público el repartimiento sobre aprovechamientos.

Brzuelo 17 de Enero de 1906.—El Alcalde, Leandro Blasco.

Alcaldía constitucional de Villanabariago

Creada una plaza de Auxiliar de Secretaría, con el sueldo de 500 pesetas, se hace saber para que los aspirantes presenten sus solicitudes con documentos que acrediten su aptitud, ante esta Alcaldía, en el término de diez días; transcurridos, se proveerá o que la Corporación juzgue más a propósito.

Villanabariago 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, Baldomero Sánchez.

También se anuncia vacante la plaza de Recaudador de consumos, reparto extraordinario y otro cualquier arbitrio que sea necesario a este Ayuntamiento. Los aspirantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, donde podrán satisfacer de las condiciones y garantías que ha de tener el agraciado.

Villanabariago 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, Baldomero Sánchez.

Con esta fecha se ha presentado ante esta Alcaldía D.ª Joaquina Zapico, viuda, vecina de Villiguer, manifestando que en Octubre último se ausentó de la casa materna, sin su consentimiento, su hijo Macario Arenas Zapico, y como hasta la fecha no haya tenido noticia alguna de su paradero, a pesar de las gestiones practicadas, se ruega a las autoridades y Guardia civil, se interesen en la busca y detección de dicho joven, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía, para entregarlo a su madre, que lo reclama.

Las señas del Macario son las siguientes: Edad 14 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, sin pelo de barba, color moreno; viste traje de pana roja; va indocumentado.

Villanabariago 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, Baldomero Sánchez.

Alcaldía constitucional de Ormenseas

Según me participa el vecino de Corniero, Ezaquiel García, el día 30 de Noviembre pasado se ausentó de su casa su hijo Antonio García González, y según él, se dirigió a Madrid; y como apesar del tiempo transcurrido y de las gestiones

practicadas no haya podido saberse su paradero, se suplica a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido Antonio, poniéndola a disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido.

Sus señas personales son las siguientes:

Edad 16 años, estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos garzos; va provisto de cédula personal.

Ormenseas 18 de Enero de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Miranda.

Don Benigno Villa García, Secretario del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

Certifico: Que la sesión celebrada el día 18 del actual, literalmente dice así:

«En las Consistoriales de Mansilla Mayor, a 18 de Enero de 1906, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Llorente Rodríguez, se constituyeron en sesión pública los Sres. Concejales, en unión de la Junta de asociados, unos y otros designados más adelante, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el presente año de 1906, cuyo proyecto de presupuesto, formado por la Comisión del Ayuntamiento, fué aprobado por éste en sesión del día 1.º de Agosto último, y como quiera que el Sr. Gobernador devolvió dicho documento para que se elevase la plaza de Médico titular a 500 pesetas, y se crease además un campo de experimentación agrícola en el Ayuntamiento, cuyos gastos no pueden cubrirse con los récautos legales del Municipio, el Sr. Presidente me ordenó que como Secretario, diera lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándose agotados completamente, sin que pudieran aportarse más recursos que cubrieran los gastos obligatorios del Municipio, se conformó y se acordó fijar los ingresos y gastos del presupuesto municipal en los siguientes términos:

Pesetas Cts.	
Ingresos	
Recursos legales para cubrir el déficit.....	3.937 00
Pesetas Cts.	
Gastos	
Capítulo 1.º Gastos de Ayuntamiento.....	700 >
— 4.º Instrucción pública.....	100 >
— 5.º Beneficencia municipal.....	500 >
— 7.º Cárcel del partido.....	605 15 >
— 9.º Cargas.....	2.310 >
— 11 Imprevistos.....	221 84 >
— 12 Daudas atrevidas.....	152 >
— 13 Extraordinarios.....	150 >
Total del presupuesto de gastos.....	4.739 00

RESUMEN	
Importan los ingresos por todos conceptos.....	3.937 >
Idem los gastos.....	4.730 >

Déficit.....	
	802 >

Seguidamente, a fin de cubrir el déficit que resultó en el presupuesto municipal, se aprobó la correspon-

diente tarifa de arbitrios extraordinarios no comprendidos en la de consumos del Gobierno, y se acuerda que se instruya el oportuno expediente para obtener autorización para la cobranza de este impuesto, haciendo constar que el arbitrio establecido no llega ni con mucho a la cuarta parte del valor de los arbitrios comprendidos en dicha tarifa.

Resultado de todo ello, que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento; y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º, núm. 4.º de la Real orden circular de 16 de Enero de 1879, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que sin otro procedimiento se instruya el oportuno expediente solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la correspondiente autorización para la cobranza del expresado arbitrio. Sin otro particular, se terminó la sesión, que firman los señores concurrentes, de que certifico.—El Alcalde, José Llorente.—Eduardo Gasola.—Fidel Mesaña.—Guauro Torre.—Andrés Vega.—Lamas Pessa.—Manuel Redondo.—Máximo Barrientos.—Indalecio Suarez.—Tomás González.—Enas Llamazares.—Manuel Moratel.—Fernando Llorente.—Benigno Villa, Secretario.

Concedida fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste, expido la presente, por mandado del Sr. Alcalde, con su visto bueno y sello, en Mansilla Mayor a 20 de Enero de 1906.—Benigno Villa García.—V.º B.º El Alcalde, José Llorente.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, las cuentas del Pósito de Ferral, correspondientes a los años de 1904 y 1905. Durante dicho plazo los vecinos de este Municipio pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado que sea no serán atendidas.

San Andrés del Rabanedo 20 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Santos.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él puedan formular las reclamaciones que crean oportunas; pasado que sea no serán atendidas.

San Andrés del Rabanedo 20 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Santos.

Alcaldía constitucional de Cabrerros del Rio

Terminado el repartimiento de consumos de este Municipio para el actual año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pues transcurrido no serán atendidas las que se produzcan.

Cabrerros del Rio 20 de Enero de 1906.—El Alcalde, Cayetano Cañán.

Alcaldía constitucional de Valdésfuentes del Páramo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios municipales sobre la paja, para el actual año de 1906. Durante los cuales pueden examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Valdésfuentes del Páramo 21 de Enero de 1906.—El Alcalde, Claudio García.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Terminado el reparto de consumos para 1906, se halla expuesto al público en esta Secretaría por ocho días.

Por término de quince días se hallan expuestas al público las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1905.

Carucedo 19 de Enero 1906.—El Alcalde, José Moral.

Alcaldía constitucional de Astorga

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios desde 1895-97 a 1904, ambos inclusivos, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días. Durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y formular éstos por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Astorga 19 de Enero 1906.—El Alcalde, Pedro F. Romano.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Por término de quince días se expone al público el expediente de propuesta de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 975 pesetas en el presupuesto ordinario para el año de 1906.

Trabadelo 19 de Enero de 1906.—Ventura Bello.

Alcaldía constitucional de Villamarín de Don Sancho

Terminadas las cuentas municipales y del Pósito, del año de 1906, se hallan expuestas al público por quince días.

Villamarín de Don Sancho 18 de Enero de 1906.—El Alcalde, Enrique Ampudia.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos para el corriente año.

Riego de la Vega 20 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Miguélez.

Según me participa Lizaso Fernández Seco, vecino de Tualingo, Melchor López Batos y Lorenza Fallagán García, de Castrotierra, y don Gabriel Castro Vidales, de Valle, se ausentaron de casa la noche del día 10 del corriente sus hijos, respecti-

vamente, Tomás Fernández, Angel López García, Froilán Plácido Guerra Falagán y Agustín Castro Luengo, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar el paradero de dichos jóvenes, por lo cual se ruega á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía, para entregarlos á sus padres, que los reclamau.

Las señas del Tomás Fernández son: De 19 años de edad, estatura 1,600 metros, pelo, ojos y cejas negros, nariz y boca regulares, barba poca; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa azul y calza zapatos de cuero rojo.

Las del Angel López: De 20 años de edad, soltero, estatura 1,600 metros, color moreno, pelo, ojos y cejas negras, nariz y boca regulares, barba poca; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa larga de color, gorra de visera color marino, calza botas negras.

Las del Froilán Plácido: De 20 años de edad, estatura 1,620 metros, color trigueño, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barbilla puntiaguda; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa corta de color, botas azul y calza botines.

Las del Agustín Castro: De 19 años de edad, soltero, estatura 1,610 metros, pelo negro, color moreno, ojos castaños, cejas al pelo, boca y barba regulares; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa corta, botas azul y calza zapatos borceguines.

Riego de la Vega 20 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Miguélez.

JUZGADOS

Don José Alonso Pereira, Jefe municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se haá mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva díca:

1.ª Sentencia.—En la ciudad de León, á doce de Enero de mil novecientos seis; el Sr. D. José Alonso Pereira, Jefe municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de Pedro Arias Alvarez, vecino de Oteroedo, contra Feliciano y Segismundo Rey, vecinos de esta capital, sobre que el Feliciano entregó al actor las hijas las maternas y bienes á ellas correspondientes, á la esposa de dicho demandante, y que el Segismundo le pague quince pesetas que tiene en su poder, correspondientes á su referida esposa, por la venta de una casa que mancomunadamente vendieron los herederos en Villadangos, por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Feliciano Rey, á que á término de diez días entregue al demandante las hijas las maternas que obran en su poder, y las bienes que se adjudicaron á la mujer del demandante, siempre que su valor no exceda de cincuenta pesetas, y á Segismundo Rey á que satisfaga las quince pesetas por que ha sido demandado, imponiendo las costas por iguales partes á los demandados. Así definitivamente juzgando, lo pronuncié, mandé y firmé el expresado Sr. Juez, de que certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín

Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, Feliciano Rey, se firma la presente en León á quince de Enero de mil novecientos seis.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Rosendo González Gutiérrez, Juez municipal de Valverde del Camino.

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Febrero, y hora de las trece, se venden en pública subasta, en la audiencia de este Juzgado, sito en la Virgen del Camino, en la calle Real, las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una villa, en término de Carbalaj de la Legua, y sitio de los Llantalet, de cabida de dos heminas, próximamente, ó sean dieciocho áreas y ochenta centiáreas; linda por el Norte, otra de Donato García; Sur, otra de Tomás García; Oeste, otra de Bernardo García; Oeste, otra de Víctor Cordero; tasada en sesenta pesetas. 60

2.ª Una huerta, en dicho término, cercada de pared, en el casco de dicho pueblo, ubicada de un celemin, ó sean dos áreas y treinta y cinco centiáreas; linda Norte, otra de Eugenio García; Sur, calle de La Vega; Este, finca de Teodoro Robles; y Oeste, corral de Gregorio García; tasada en sesenta y cinco pesetas. 65

3.ª Un batrinal, trigal, en dicho término, al sitio de los Llantalet, de cabida de cuatro haspicas; ó sean treinta y nueve áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte, otro de D. Emilio Rodríguez; Sur, otro de Eugenio García; Este, otro de Santiago Enrique; Oeste, otro de Martín Robles; tasada en cien pesetas. 100

4.ª Una casa, en el casco de dicho pueblo, calle de la Represa; señalada con los números uno y tres; cuya superficie es de treinta y seis metros de fachada por veinticuatro de fondo; linda por derecha, entrando, con dicha calle de Represa; izquierda, huerto de Pascual García; de frente, calle de su situación; y espalda, huerto de Santiago Enrique; tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350

5.ª Una huerta, cercada de tapia y sebo, en dicho término, calle de Represa, hace tres celemines, ó sean siete áreas y cinco centiáreas; linda Norte y Este, con huerta y casa de Santiago Enrique; Sur, dicha calle, y Oeste, tierras de D. Martín Bastamante; tasada en ciento veinticuatro pesetas. 125

Cuyas fincas se venden como de la propiedad de Antonio Mata y Montes, vecinos de Carbalaj de la Legua, para hacer pago á D. Quirico Díez Herpando, vecino de León, por la cantidad de ciento veinticuatro pesetas y costas á que fué condenado en juicio verbal civil que lo promovió el Díez Herpando.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente so-

bra la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dichas fincas, por lo que el rematante tiene que suplirlas á su costa por los medios que establece la ley, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valverde del Camino á diez de Enero de mil novecientos seis.—Rosendo González.—Por su mandado: Angel Pérez, Secretario

Don Luciano Alvarez Diñeiro, Juez municipal del término de Carra-cedo.

Hago saber: Que para hacer pago de ochenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos, que adeuda Pedro Villar Arias, residente en Carracedo, á Jacobo Díez Arias, de la misma vecindad, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una tierra, que antes fué villa, sito en el campo de la Cruz, término de Villadepalos, de hacer trece áreas y ocho centiáreas de superficie próximamente, que linda Este, más de Mauricio Rubio; Sur, campo de la Cruz; Oeste, de Antonio Amigo, y Norte, de Juan Escudero; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

2.ª Un huerto, denominado de la Laguna, en término de Villadepalos, cabida de dos áreas y dieciocho centiáreas próximamente; linda Este, de Felipe Diñeiro; Sur y Oeste, Manuel Diñeiro; y Norte, callejo; tasado en sesenta y cinco pesetas. 75

Total. 325

Dicho subasta tendrá lugar el día ocho de Febrero próximo, de diez á doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villadepalos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento de su importe sobre la mesa del Juzgado antes de la subasta, y que no constan títulos de propiedad de las fincas, por cuyo motivo el licitador ó licitadores habrán de conformarse con certificación del acta de remate.

Carracedo trece de Enero de mil novecientos seis.—Luciano Alvarez.—P. S. M.: José Villares, Secretario.

Don Francisco Alonso Merayo, Juez municipal del distrito de Alvaros.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ricardo López Rodríguez, vecino de Bambibre, de la cantidad de setenta y ocho pesetas treinta céntimos, costas é intereses que vanzan hasta advertirlo, de cincuenta pesetas, á razón del diez por ciento desde veintisiete de Noviembre último, se anuncia la subasta de conformidad con el artículo mil, castrocientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, del derecho de retrair que corresponde á la ejecutada D.ª Francisca Vázquez Alvarez, vecna de Alvaros, á los

tancia del apoderado, su convicino, D. Pio García Alvarez, por las fincas que con cláusula de retroventa vendió á D. Martín Castellano García, Médico titular y vecino de Villafraanca, con fecha dieciocho de Mayo último, por término de diez años, por la suma de setecientos veinte pesetas, cuyas fincas se expresan á continuación:

Término de Alvaros.

1.ª Una casa, en la calle de la Ribera, término de Alvaros, de unos cien metros cuadrados, que linda por derecha, otra de José Calvete; izquierda, de Pedro Feliz, y espalda, huerta de Martín Castellano. La casa tiene una huerta accesoria de medio cuartal ó diez áreas, que linda Este, Anselmo Alvarez; Sur, Rosaura Vázquez; Oeste, la casa descrita, y Norte, calle de La Ribera.

2.ª Una huerta, en la vega, en dicho término, de tres cuartales, ó doce áreas; linda Este y Norte, don Martín Castellano; Sur, D. Eleuterio Alonso, y Norte, D. Isabel Alonso.

3.ª Una tierra, en la dehesa, de veinticuatro áreas; linda Este, dehesa del pueblo de Alvaros; Sur, Jesús Alvarez; Oeste, Manuel Marayo, y Norte, camino de la Gándara.

4.ª Otra tierra, en el Salguero, de doce áreas; linda Este, José Feliz; Sur, Luis Alonso; Oeste, Francisco Vázquez; y Norte, terreno inculto.

5.ª Otra tierra, en Escalera ó Quintascal, con un pozo, de ocho áreas; linda Este, camino de la dehesa; Sur, Celestino Merayo; Oeste, D. Isabel Alonso, y Norte, Francisco García.

El derecho á retrair de dichas fincas fué justipreciado legalmente en la cantidad de mil cuatrocientas quince pesetas, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes, el cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día catorce del próximo mes de Febrero, de trece á catorce horas, consignando previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, después de lo cual las serán admitidas pujas á la licita; adjudicando dicho remate al mejor postor, que tendrá la obligación de reintegrar al mencionado Sr. Castellano las setecientos veinte pesetas y los gastos de escritura é inscripción en el Registro de la propiedad.

Alvaros diecinueve de Enero de mil novecientos seis.—Francisco Alonso.—P. S. O.: El Secretario, Julián Sarmiento.

ANUNCIO PARTICULAR

A las once del sábado 8 de Febrero, se subastan en la calle de San Pelayo, 4, (1.ª ed.), las leñas del abedro de Brusera, del monte de Valderrodezo (Lugán).

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial.

De 1.ª clase.....	100
De 2.ª clase.....	75
De 3.ª clase.....	50
De 4.ª clase.....	25
De 5.ª clase.....	15
De 6.ª clase.....	10
De 7.ª clase.....	5

Papel de pagos al Estado

De 10 idem.....	10
De 4 idem.....	4
De 1 peseta.....	1
De 50 idem.....	50
De 10 idem.....	10
De 10 idem.....	10
De 5 céntimos de peseta.....	5

Timbres de Telégrafos

De 20 idem.....	20
Dobles.....De 10 idem.....	10
De 10 idem.....	10

Señales.—De 5 céntimos de peseta.

Tarjetas de la Unión postal

De 10 céntimos, semillitas.....	10
De 15 idem, contestación pagada.....	15

Tarjetas postales

De 10 idem.....	10
De 4 idem.....	4
De 1 peseta.....	1
De 50 idem.....	50
De 40 idem.....	40
De 80 idem.....	80
De 25 idem.....	25
De 20 idem.....	20
De 15 idem.....	15
De 10 céntimos.....	10

pesetas por cada 1.000 pesetas ó fracción de ellas que exceda de las expresadas 50.000. El Liquidador, al lado del timbre del primer pliego, pondrá:

1.º Visado en..... fecha y sello.
Las segundas y demás copias que se pidan á instancia de los interesados para quienes se haya expedido la primera que respectivamente les corresponda, llevarán el timbre que se fija por la regla 7.ª del art. 20, á no ser que los sea aplicable por su cuantía papel de clase inferior, con arreglo á la escala del precedente artículo; y en aquel caso, cuando la cuantía de la escritura ó documento exceda de 50.000 pesetas, deberán asimismo ser presentadas antes de su entrega á los interesados, en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales para que se haga constar en ellas, por medio de la correspondiente nota autorizada, haber sido satisfecho por la respectiva primera copia el impuesto correspondiente á la diferencia.

- Art. 18. Para regular el timbre servirá de base:
- 1.º En los contratos de compraventa ó cesión á título oneroso, el precio líquido que resulte después de haber rebajado el importe de las cargas cuya redacción ó cancelación deba hacerse por escritura pública.
 - 2.º En las permittas se regulará el timbre del primer pliego de cada primera copia por el valor de lo que adquiriera aquel á cuyo favor se expida el documento, deducidas las cargas que se hallen en el caso determinado por la regla anterior.
 - 3.º En las adjudicaciones para pago de deudas, el valor líquido de los bienes adjudicados.
 - 4.º En las cesiones á título gratuito, el valor de los bienes pedidos.
 - 5.º En las ventas y redenciones de censos y otros gravámenes de semejante naturaleza, la cantidad en que se vendan ó rediman.
 - 6.º En los arriendos y subarriendos de todas clases, la suma de la renta ó alquiler de un año.
 - 7.º En la constitución de hipotecas y en la novación y extinción de las mismas, el valor de la obligación principal, con exclusión de intereses y garantías que para costas ú otros conceptos análogos se estipulen por las partes.

De 1.ª clase.....	100
De 2.ª clase.....	75
De 3.ª clase.....	50
De 4.ª clase.....	25
De 5.ª clase.....	15
De 6.ª clase.....	10
De 7.ª clase.....	5

Timbres de Correos

De 10 idem.....	10
De 25 idem.....	25
De 10 idem.....	10
De 5 céntimos de peseta.....	5

Señales de peseta.

Señales medias

De 10.ª clase.....	10
De 15.ª clase.....	15
De 18.ª clase.....	18
De 14.ª clase.....	14
De 12.ª clase.....	12
De 11.ª clase.....	11
De 8.ª clase.....	8
De 7.ª clase.....	7
De 6.ª clase.....	6
De 5.ª clase.....	5
De 4.ª clase.....	4
De 3.ª clase.....	3
De 2.ª clase.....	2
De 1.ª clase.....	1

Papel de pagos de comercio

De 10 idem.....	10
De 4 idem.....	4
De 1 peseta.....	1
De 50 idem.....	50
De 40 idem.....	40
De 80 idem.....	80
De 25 idem.....	25
De 20 idem.....	20
De 15 idem.....	15
De 10 céntimos.....	10

Pólizas de Bolsa para operaciones llamadas «Dobles»

ne intervenidas por Agente de Cambio ni Corredor de Comercio, colegiada.

Cada uno de los cuatro documentos que constituyen la operación

De 1.ª clase.....	25
De 2.ª clase.....	12'50
De 3.ª clase.....	5
De 4.ª clase.....	3'50
De 5.ª clase.....	2'50
De 6.ª clase.....	2
De 7.ª clase.....	1'50
De 8.ª clase.....	1
De 9.ª clase.....	0'50
De 10.ª clase.....	0'25
De 11.ª clase.....	0'12 1/2
De 12.ª clase.....	0'06

Letras de cambio, pagarés á la orden y pólizas para préstamos con garantía

De 1.ª clase.....	100
De 2.ª clase.....	75
De 3.ª clase.....	50
De 4.ª clase.....	40
De 5.ª clase.....	30
De 6.ª clase.....	20
De 7.ª clase.....	10
De 8.ª clase.....	7
De 9.ª clase.....	5
De 10.ª clase.....	4
De 11.ª clase.....	3
De 12.ª clase.....	2
De 13.ª clase.....	1
De 14.ª clase.....	0'50
De 15.ª clase.....	0'25
De 16.ª clase.....	0'10

El primer pliego de las primeras copias de las escrituras o documentos cuya cuantía exceda de 50.000 pesetas será de papel timbrado de la clase 1.ª y antes de que las mismas sean entregadas a los interesados, se presentarán en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales a fin de pagar los

CUANTIA DEL DOCUMENTO		Clase	Pesetas
Hasta 500 pesetas	600	11.ª	1
Desde 600	1.000	10.ª	2
Desde 1.000	1.500	9.ª	3
Desde 1.500	2.000	8.ª	4
Desde 2.000	2.500	7.ª	5
Desde 2.500	3.000	6.ª	7
Desde 3.000	5.000	5.ª	10
Desde 5.000	1.500	4.ª	25
Desde 12.500	25.000	3.ª	50
Desde 25.000	37.500	2.ª	75
Desde 37.500	50.000	1.ª	100

Art. 15. Se exhibirá el timbre gradual en el primer pliego de las primeras copias que se expidan de los protocolos de escrituras públicas que tengan por principal objeto cantidad o cosa venalable, con arreglo a la escala siguiente:

Instalaciones públicas
CAPITULO PRIMERO
De los documentos públicos

TITULO II

Timbre y para cualquier otro en que esté así determinado o que se determine en lo sucesivo.

	Pesetas
De 8.ª clase	2
De 9.ª clase	1
De 10.ª clase	50
De 11.ª clase	25
Papel de multas municipales	
De 1.ª clase	25
De 2.ª clase	5
De 3.ª clase	2
De 4.ª clase	1
De 5.ª clase	50
Papel de multas por infracción de la ley Electoral	
De 1.ª clase	200
De 2.ª clase	100
De 3.ª clase	50
De 4.ª clase	25
De 5.ª clase	5
De 6.ª clase	1

Art. 13. Cada pliego de papel de pagos al Estado constará de dos partes con la misma numeración y serie, llamadas una superior y otra inferior. Cuando haya de utilizarse, se expresará en ambas partes el objeto e importe total del pago, la ley, decreto u orden que produzca o motive el ingreso, la fecha en que se verifica y el nombre del interesado, autorizándolo con su firma y sello, si lo usará el funcionario, Autoridad o Tribunal a quien correspondo. Si hubiere necesidad de emplear más de un pliego, sólo el de superior clase se requisitará en la forma indicada, y los demás llevarán únicamente la nota de «Complemento al pago a que se refiere el pliego serie núm.», fecha y firma. Efectuado esto, se certificará dichas partes, entregándose la llamada superior al interesado y uniéndose la inferior al expediente como comprobante, y si no lo hubiese, se archivará.

Art. 14. El papel de pagos al Estado servirá para hacer los reintegros de todas clases por infracciones de la ley del

De 1.ª clase	30
De 2.ª clase	20
De 3.ª clase	10
De 4.ª clase	5
Concesiones de franquitas	
De 1.ª clase	100
De 2.ª clase	75
De 3.ª clase	50
De 4.ª clase	30
De 5.ª clase	20
De 6.ª clase	10
De 7.ª clase	5
De 8.ª clase	2
De 9.ª clase	1
De 10.ª clase	0,50
De 11.ª clase	0,25
De Casas	
De 1.ª clase	40
De 2.ª clase	30
De 3.ª clase	20
De 4.ª clase	15
De 5.ª clase	10
De 6.ª clase	5
De 7.ª clase	2
De 8.ª clase	1
De 9.ª clase	0,50
De 10.ª clase	0,25
De 11.ª clase	0,10
De 12.ª clase	0,05
De 13.ª clase	0,025
De 14.ª clase	0,01
De 15.ª clase	0,005
De 16.ª clase	0,0025
De 17.ª clase	0,001
De 18.ª clase	0,0005
De 19.ª clase	0,00025
De 20.ª clase	0,0001
De 21.ª clase	0,00005
De 22.ª clase	0,000025
De 23.ª clase	0,00001
De 24.ª clase	0,000005
De 25.ª clase	0,0000025
De 26.ª clase	0,000001
De 27.ª clase	0,0000005
De 28.ª clase	0,00000025
De 29.ª clase	0,0000001
De 30.ª clase	0,00000005
De 31.ª clase	0,000000025
De 32.ª clase	0,00000001
De 33.ª clase	0,000000005
De 34.ª clase	0,0000000025
De 35.ª clase	0,000000001
De 36.ª clase	0,0000000005
De 37.ª clase	0,00000000025
De 38.ª clase	0,0000000001
De 39.ª clase	0,00000000005
De 40.ª clase	0,000000000025
De 41.ª clase	0,00000000001
De 42.ª clase	0,000000000005
De 43.ª clase	0,0000000000025
De 44.ª clase	0,000000000001
De 45.ª clase	0,0000000000005
De 46.ª clase	0,00000000000025
De 47.ª clase	0,0000000000001
De 48.ª clase	0,00000000000005
De 49.ª clase	0,000000000000025
De 50.ª clase	0,00000000000001
De 51.ª clase	0,000000000000005
De 52.ª clase	0,0000000000000025
De 53.ª clase	0,000000000000001
De 54.ª clase	0,0000000000000005
De 55.ª clase	0,00000000000000025
De 56.ª clase	0,0000000000000001
De 57.ª clase	0,00000000000000005
De 58.ª clase	0,000000000000000025
De 59.ª clase	0,00000000000000001
De 60.ª clase	0,000000000000000005
De 61.ª clase	0,0000000000000000025
De 62.ª clase	0,000000000000000001
De 63.ª clase	0,0000000000000000005
De 64.ª clase	0,00000000000000000025
De 65.ª clase	0,0000000000000000001
De 66.ª clase	0,00000000000000000005
De 67.ª clase	0,000000000000000000025
De 68.ª clase	0,00000000000000000001
De 69.ª clase	0,000000000000000000005
De 70.ª clase	0,0000000000000000000025
De 71.ª clase	0,000000000000000000001
De 72.ª clase	0,0000000000000000000005
De 73.ª clase	0,00000000000000000000025
De 74.ª clase	0,0000000000000000000001
De 75.ª clase	0,00000000000000000000005
De 76.ª clase	0,000000000000000000000025
De 77.ª clase	0,00000000000000000000001
De 78.ª clase	0,000000000000000000000005
De 79.ª clase	0,0000000000000000000000025
De 80.ª clase	0,000000000000000000000001
De 81.ª clase	0,0000000000000000000000005
De 82.ª clase	0,00000000000000000000000025
De 83.ª clase	0,0000000000000000000000001
De 84.ª clase	0,00000000000000000000000005
De 85.ª clase	0,000000000000000000000000025
De 86.ª clase	0,00000000000000000000000001
De 87.ª clase	0,000000000000000000000000005
De 88.ª clase	0,0000000000000000000000000025
De 89.ª clase	0,000000000000000000000000001
De 90.ª clase	0,0000000000000000000000000005
De 91.ª clase	0,00000000000000000000000000025
De 92.ª clase	0,0000000000000000000000000001
De 93.ª clase	0,00000000000000000000000000005
De 94.ª clase	0,000000000000000000000000000025
De 95.ª clase	0,00000000000000000000000000001
De 96.ª clase	0,000000000000000000000000000005
De 97.ª clase	0,0000000000000000000000000000025
De 98.ª clase	0,000000000000000000000000000001
De 99.ª clase	0,0000000000000000000000000000005
De 100.ª clase	0,00000000000000000000000000000025
De 101.ª clase	0,0000000000000000000000000000001
De 102.ª clase	0,00000000000000000000000000000005
De 103.ª clase	0,000000000000000000000000000000025
De 104.ª clase	0,00000000000000000000000000000001
De 105.ª clase	0,000000000000000000000000000000005
De 106.ª clase	0,0000000000000000000000000000000025
De 107.ª clase	0,000000000000000000000000000000001
De 108.ª clase	0,0000000000000000000000000000000005
De 109.ª clase	0,00000000000000000000000000000000025
De 110.ª clase	0,0000000000000000000000000000000001
De 111.ª clase	0,00000000000000000000000000000000005
De 112.ª clase	0,000000000000000000000000000000000025
De 113.ª clase	0,00000000000000000000000000000000001
De 114.ª clase	0,000000000000000000000000000000000005
De 115.ª clase	0,0000000000000000000000000000000000025
De 116.ª clase	0,000000000000000000000000000000000001
De 117.ª clase	0,0000000000000000000000000000000000005
De 118.ª clase	0,00000000000000000000000000000000000025
De 119.ª clase	0,0000000000000000000000000000000000001
De 120.ª clase	0,00000000000000000000000000000000000005
De 121.ª clase	0,000000000000000000000000000000000000025
De 122.ª clase	0,00000000000000000000000000000000000001
De 123.ª clase	0,000000000000000000000000000000000000005
De 124.ª clase	0,0000000000000000000000000000000000000025
De 125.ª clase	0,000000000000000000000000000000000000001
De 126.ª clase	0,0000000000000000000000000000000000000005
De 127.ª clase	0,00000000000000000000000000000000000000025
De 128.ª clase	0,0000000000000000000000000000000000000001
De 129.ª clase	0,005
De 130.ª clase	0,0025
De 131.ª clase	0,001
De 132.ª clase	0,0005
De 133.ª clase	0,00025
De 134.ª clase	0,0001
De 135.ª clase	0,005
De 136.ª clase	0,0025
De 137.ª clase	0,001
De 138.ª clase	0,0005
De 139.ª clase	0,00025
De 140.ª clase	0,0001
De 141.ª clase	0,005
De 142.ª clase	0,0025
De 143.ª clase	0,001
De 144.ª clase	0,0005
De 145.ª clase	0,00025
De 146.ª clase	0,0001
De 147.ª clase	0,005
De 148.ª clase	0,0025
De 149.ª clase	0,001
De 150.ª clase	0,0005
De 151.ª clase	0,00025
De 152.ª clase	0,0001
De 153.ª clase	0,005
De 154.ª clase	0,0025
De 155.ª clase	0,001
De 156.ª clase	0,0005
De 157.ª clase	0,00025
De 158.ª clase	0,0001
De 159.ª clase	0,005
De 160.ª clase	0,0025
De 161.ª clase	0,001
De 162.ª clase	0,0005
De 163.ª clase	0,00025
De 164.ª clase	0,0001
De 165.ª clase	0,005
De 166.ª clase	0,0025
De 167.ª clase	0,001
De 168.ª clase	0,0005
De 169.ª clase	0,00025
De 170.ª clase	0,0001
De 171.ª clase	0,005
De 172.ª clase	0,0025
De 173.ª clase	0,001
De 174.ª clase	0,0005
De 175.ª clase	0,00025
De 176.ª clase	0,0001
De 177.ª clase	0,005
De 178.ª clase	0,00000